

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco Sanciona con fuerza de Ley Nro.7176

“REGISTRO UNICO DE CARDIOPATIA CONGENITA”

ARTÍCULO 1º: Crease en el ámbito de la Provincia. el Registro Único de Cardiopatía Congénita, que dependerá del Centro de Referencia de Cardiopatías Congénitas a cargo de la Dirección de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, con el objetivo de registrar a los pacientes portadores de dicha enfermedad en nuestra Provincia.

ARTÍCULO 2º: Será de carácter obligatorio, la denuncia de todo paciente con Cardiopatía Congénita diagnosticada y confirmada, a partir del embarazo, con criterio quirúrgico o no quirúrgico.

ARTÍCULO 3º: Establécese que el profesional de la salud que tome conocimiento de un posible caso con diagnóstico de cardiopatía congénita, deberá derivarlo a un médico cardiólogo para la realización de los estudios pertinentes y detección de la enfermedad.

ARTÍCULO 4º: Determínase que el médico cardiólogo que diagnostica la Cardiopatía Congénita será responsable de denunciar, en forma verbal o escrita o por cualquier otro medio idóneo, seguro y efectivo, al Centro de Referencia de Cardiopatía Congénita, la existencia del paciente portador de la enfermedad o anomalía, mediante formularios provistos a tal efecto, remitiéndolo oportunamente al Registro Provincial.

ARTÍCULO 5º: Los formularios contendrán los datos necesarios que permitan la localización e individualización del paciente enfermo y todo otro dato que resulte de interés sanitario y deberán ser provistos por el Centro Coordinador de Cardiopatías Congénitas, conforme con la reglamentación que al efecto se dicte.

ARTÍCULO 6º: Establecese que el Poder Ejecutivo,. a través del Ministerio de Salud Pública deberá proveer al Centro de Referencia de Cardiopatías Congénitas, de personal de la salud idóneo y necesario para el desempeño de la función,. de tecnología adecuada y suficiente y deberá proporcionar la infraestructura acorde a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 7º: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones programáticas y presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 8º: El Ministerio de Salud Pública será la autoridad de aplicación de la presente a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO 9º: Apruébase como Anexo, el formulario de denuncia de cardiopatía Congénita, la cual forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 10: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de su publicación.

ARTÍCULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

Pablo L.D. BOSCH
SECRETARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

María Lidia CÁCERES
VICEPRESIDENTE 1º
CAMARA DE DIPUTADOS



Plan Nacer

Cobertura en Cirugías de Cardiopatías Congénitas

→ REPORTE N° 1: DENUNCIA DEL PACIENTE CON CARDIOPATÍA CONGÉNITA

Completar con letra imprimida clara.

N° de orden de derivación: . . .

Nombre del Hospital de referencia:		CUIE:
Fecha de denuncia al ECD:		

→ 1.3) DATOS DEL NIÑO

Clave de beneficiario Nacer:		Obra Social:				
Apellido:						
Nombre:						
Clase documento:	Propio	Ajeno	Nacional Extranjero			
Tipo de documento:	DNI	LC	LE	CI Provincial/Federal	Pasaporte	Número:
Sexo:	M	F				
Fecha de nacimiento:		Edad gestacional:				
Edad:		Nacionalidad:				

→ GEO-REFERENCIAMIENTO

Calle:	N°:	Piso:	Dpto:
Provincia:			
Partido/Departamento:			
Localidad:			
CP:			
Teléfono/s de contacto:	1-		
	2-		
	3-		

→ DATOS FAMILIAR

Apellido del familiar acompañante:						
Nombre del familiar acompañante:						
Nacionalidad:		Vínculo:				
Tipo de documento:	DNI	LC	LE	CI Provincial/Federal	Pasaporte	Número:

→ ASPECTO SOCIAL

Vivienda:	Rural	Urbana	
Tipo de vivienda:	Material	Precaria	Mixto
Servicios:	Agua Potable	Electricidad	Servicios cloacales
Cantidad de habitaciones:			
Cantidad de convivientes:			

PABLO D. BOSCH
SECRETARIO
Cámaras de Diputados

MARIA LIDIA CACERES
Representante Tn.
Cámara de Diputados



Plan Nacer

Cobertura en Cirugías de Cardiopatías Congénitas

→ REPORTE N° 1: DENUNCIA DEL PACIENTE CON CARDIOPATÍA CONGÉNITA

N° de orden de derivación:

→ TIPO DE DENUNCIA

→ CONDICIÓN DEL PACIENTE

Reporte Registro Civil	Internado en UCI	Síndrome genético
Cirugía inmediata	Internado en sala	Peso:
Cirugía con turno	Atención ambulatoria	

→ DIAGNÓSTICO CARDIOLÓGICO

Ductus	EP	CAo	HVD	AT	CIA	CIV
CAV	TF	DSVD	VU	CIVC	TGV	AEO
Ap c/CIV	TA	ATRV	HVI	Otros:		
ARM	IC	INOTRÓPICOS EV	SATURACIÓN	%		

Observaciones: _____

→ ECG/ECG/EF/EMA

Fecha de realización:

Resultado:

→ SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Hemodinamia	Fecha de realización:
Resultado:	
Tomografía multislice	Fecha de realización:
Resultado:	
Otros:	

(Handwritten signatures and marks)

Fuente: Dirección de Información Parlamentaria Güemes 120 - 5º Piso
- T.E.: 03722-441467 -internos: 194 - 141 – 145-167- Centrex 41467
Email: dir.informacionparlamentaria@legislaturachaco.gov.ar

ES COPIA DIGITAL